



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

24 FEB 2015

VISTO:

El escrito s/n de fecha 26.01.2015, ingresado con Código Único de Trámite N° 125658-2014, presentado por **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20525651542, con domicilio en la Calle Ricardo Angulo N° 1081, Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima; solicitando el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 15.10.2014, **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Procesamiento Primario de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual de Productos Hidrobiológicos, ubicada en Moro Sama, altura del Km 68 de la Carretera Costanera Ilo-Tacna, distrito de Sama Las Yaras, provincia y departamento de Tacna;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo señalado en el considerando precedente;

Que, el Informe Técnico N° 54-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, recomienda aceptar el desistimiento propuesto por **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.** a su procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Procesamiento Primario de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual de Productos Hidrobiológicos, ubicada en Moro Sama, altura del Km 68 de la Carretera Costanera Ilo-Tacna, distrito de Sama Las Yaras, provincia y departamento de Tacna;

Que, según el artículo 189.5° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.** y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Procesamiento Primario de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual de Productos Hidrobiológicos, iniciado mediante escrito de fecha 15.10.2014; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Procesamiento Primario de Productos Hidrobiológicos y Harina Residual de Productos Hidrobiológicos, iniciado mediante escrito de fecha 15.10.2014.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **PESQUERA TIERRA COLORADA S.A.C.**



ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña y a la Administración Local de Agua Tacna y Locumba Sama, para conocimiento.



Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua